



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000452 DE 2013

(20 AGO 2013)

"Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000557 del 30 de enero de 1992, modificada por la Resolución No. 001868 del 19 de agosto de 1992, el Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.515 de Buga, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía de \$182.523,79 la cual para el año 2013 asciende a la suma de \$1.463.332, más un reajuste en salud por la suma de \$136.529.

Que la obligación pensional reconocida en las citadas resoluciones, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en las mencionadas resoluciones, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18, y en las normas extra legales fuente del derecho a la pensión.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 027858 del 7 de marzo de 2013, reconoció pensión de vejez al señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR, en los siguientes términos y cuantías:

A Partir de	V/r Pensión
4 de enero de 2013	\$1.317.006

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada la obligación en Colpensiones, de manera tal que una vez perfeccionada la presente resolución, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas, determinada dicha diferencia en la siguiente operación:

Valor pensión jubilación Ministerio de Agricultura 2013	\$1.463.332
Menos Valor pensión reconocida por Colpensiones 2013	\$1.317.006
DIFERENCIA A CARGO MINISTERIO DE AGRICULTURA	\$146.326

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2013 asciende a la suma de \$136.529.

CW

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

Que en la citada Resolución GNR 027858 del 7 de marzo de 2013, se dispuso pagar la pensión de vejez junto con el retroactivo a favor del señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR, igualmente se dispuso que dicha prestación ingresaría en la nómina de marzo de 2013 que se paga en abril del mismo año, cabe aclarar que el monto de dicho retroactivo le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, toda vez, que ésta ha sido la entidad que realizó en su totalidad la cotización a pensión, así como también ha pagado en su totalidad la pensión del señor LOPEZ ESCOBAR.

Que no obstante, como el Ministerio ha cancelado íntegra y puntualmente al señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR las mesadas completas de la pensión de jubilación de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, prima de junio y julio de 2013, estando obligado a pagar solamente la diferencia ya determinada en el considerando anterior, y en virtud a que este Ministerio ha efectuado las cotizaciones al Régimen de Pensiones de Colpensiones, de su propio presupuesto sin descontar suma alguna al pensionado, a fin de que se configurara la Compartibilidad Pensional, se le ha pagado un mayor valor al señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR, en los siguientes términos:

Mesadas 2013	Días	Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura
Enero	27 días	\$1.185.305
Febrero	30	\$1.317.006
Marzo	30	\$1.317.006
Abril	30	\$1.317.006
Mayo	30	\$ 1.317.006
Junio	30	\$ 1.317.006
Prima junio	30	\$ 1.317.006
Julio	30	\$1.317.006
Total Mayor valor Pagado por el periodo comprendido entre el 4 de enero de 2013 al 30 de julio de 2013, más prima de junio.		\$10.404.347

Que en ese orden de ideas, se ha pagado un mayor valor desde el 4 de enero de 2013 al 30 de julio de 2013, más la prima de junio de 2013 equivalente a \$10.404.347.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$10.404.347 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$146.326 la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.515 de Buga; en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2013 asciende a la suma de \$136.529, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al señor FRANCISCO ELADIO LOPEZ ESCOBAR ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$10.404.347 m/cte, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 AGO 2013


GONZALO ARAUJO MUÑOZ
Secretario General

Elaboró: SCárdena

Aprobó: MCarreño

